

#### Cuarta.- TIPOS DE AYUDAS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

Las ayudas consistirán en una subvención de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión, fijándose un máximo del veinte por ciento del valor total de las inversiones subvencionables.

En cualquier caso, la ayuda a una empresa determinada no podrá superar el importe de tres mil cinco con 6 céntimos euros (3.005,06 Euros).

#### Quinta.- INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

A) La transformación física de los establecimientos.

B) La adquisición de equipamiento social y de gestión.

C) La formación de empleados y propietarios.

Quedan expresamente excluidas las de las adquisiciones de bienes inmuebles.

#### Sexta.- REQUISITOS.

Los requisitos que deberán cumplir los proyectos que opten a los beneficios previstos en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Han de tener viabilidad económica y financiera.

b) Han de suponer mejora efectiva de sus equipamientos tanto físicos como materiales.

c) Estar al corriente en los pagos de todos los tributos, tanto estatales como los propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Séptima. ENTE PÚBLICO DE GESTIÓN.

1. La gestión del régimen de ayudas que se regula en la presente Convocatoria se encomienda a la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., que tiene asignadas las competencias de promoción y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

2. A tal fin, se destinarán los medios materiales y humanos necesarios para posibilitar la mayor eficacia en la distribución de los recursos públicos a favor de los beneficiarios.

3. Las tramitaciones complementarias que sean exigibles, se llevarán en coordinación con los servicios de las Consejerías correspondientes.

#### Octava.- DOCUMENTACIÓN APORTAR POR LOS SOLICITANTES

a) La solicitud, en los modelos oficiales que se editen al efecto, a la que se acompañará la documentación que en los mismos se indique.

b) Proyecto de las obras a realizar y pago del depósito previo de la Licencia de Obras.

c) Presupuestos y facturas pro-forma, firmadas y selladas, de cada uno de los elementos que componen la inversión.

d) Memoria de las inversiones o programas a realizar.

e) Los certificados, expedidos por los organismos correspondientes, que aseguren que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto con respecto a la Hacienda estatal como con la autonómica, y sociales.

#### Novena.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

##### 1. Solicitudes.

La solicitud, junto con el resto de la documentación requerida, todo por duplicado, deberá presentarse en el registro general de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., antes de la fecha límite referida, la cual dispondrá de un plazo de quince días para rechazar la documentación presentada, comunicándole, en este caso, a la empresa solicitante, el motivo de la devolución del expediente así como la forma de subsanar los defectos observados.

##### 2. Tramitación.

###### a) Comisión de valoración.

Una vez aceptada la documentación, que se producirá cuando no se comunique el rechazo de la solicitud en el plazo previsto, el ente de gestión procederá a su estudio y elaboración de una propuesta de resolución motivada, que se elevará al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

###### b) Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la participación voluntaria del solicitante en el Plan de Calidad para las pyme de Melilla, las potencialidades futuras de mantenimiento o crecimiento del sector y el número total de puestos de trabajo de la empresa. Finalmente, se tendrá en consideración la concurrencia, real o potencial, de otros regímenes de ayudas aplicables al caso.

##### 3. Resolución:

a) Órgano competente: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

###### b) Tramitación de la Resolución.

El órgano competente, según lo previsto en el punto a) anterior, dispondrá de quince días, a partir de la recepción de la propuesta, para la resolución del expediente. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la fecha de la